

Entre los suscritos:

- 1. Por una parte, D. PAULA ANDREA HENAO RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.397.872 expedida en Manizales, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, nombrada como Jefe de Oficina Grado 02 correspondiente a la Dependencia Oficina de Relaciones Internacionales, según consta en la Resolución de Nombramiento No.1448 del 24 de septiembre de 2018, posesionada mediante Acta de Posesión No.33 del 26 de septiembre de 2018, delegada para suscribir el presente otrosi de conformidad con lo establecido la Resolución No.0662 del 10 de mayo de 2018 "Por medio de la cual se delegan unas funciones", modificada por la Resolución No.1535 del 10 de octubre de 2018 "Por medio de la cual se delega una función en el Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales y se suprime el numeral 13 del artículo primero de la Resolución No.0662 de 2010 "Por medio de la cual se delegan unas funciones"", y como tal actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX- Nit. 899.999.035-7, entidad financiera de naturaleza especial, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, domiciliada en Bogotá, y quien en adelante se denominará el "ICETEX", y.
- Por la otra, D. JUAN MANUEL ACOSTA, con documento nacional de identidad Y5939779C, y D. IGNACIO JOSÉ GARCÍA BALBUENA, con documento nacional de identidad 02910344-Q, mayores de edad, con domicilio profesional en el Paseo de Recoletos, nº 6, 5ª planta, CP 28001, Madrid, quienes actúan en nombre y representación de SIRESA CAMPUS S.L.U sociedad mercantil, CIF B86458643, de nacionalidad española, duración indefinida y domiciliada en Madrid; Paseo de Recoletos, 6 5° 1ª 28001 (anteriormente domiciliada en Calle Serrano, número 30, 2ª planta), constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario de Madrid Don Francisco Javier Cedrón López-Guerrero el día 3 de mayo de 2012, bajo el número 886 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 30326, folio 159, hoja M-545873, entidad que en adelante se denominará el "COLABORADOR PRIVADO".

Página 1 de 18





Se deja expresa constancia que la sociedad SIRESA CAMPUS S.L.U., previo agotamiento de los trámites legales pertinentes absorbió por fusión a la sociedad ENCAMPUS RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES S.L.U.; acuerdo de fusión que fue elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Francisco Consegal García, el día 13 de diciembre de 2018 con el número 8.212 de su protocolo. Como consecuencia de la fusión por absorción SIRESA CAMPUS S.L.U. como entidad absorbente adquirió en bloque el patrimonio social de ENCAMPUS RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES por sucesión universal, subrogándose en la totalidad de sus derechos y obligaciones.

Los comparecientes antes citados actúan en calidad de Apoderados de SIRESA CAMPUS S.L.U., debidamente facultados para suscribir este otrosí y obligar a la sociedad conforme al mismo, según resulta de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante la Notaria de Madrid Doña Sandra María Medina Gonzálvez el día 14 de diciembre de 2018 con el número 3150 de su protocolo. Bajo su responsabilidad declara que sus facultades no le han sido revocadas.

Las partes, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal, han decidido suscribir el presente otrosí modificatorio del Contrato de Colaboración No.20170161 entre el sector público y el sector privado suscrito el día 30 de marzo de 2017 (el "Contrato de Colaboración"), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 4 de noviembre de 1952 los Gobiernos de Colombia y España, en desarrollo de la cooperación cultural emprendida con la creación del Instituto de Cultura Hispánica de Madrid y del Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, suscribieron unos acuerdos especiales como preámbulo de un futuro tratado entre estos Gobiernos, en los cuales se estableció, que el Gobierno Español cedería al Gobierno Colombiano un terreno en la Ciudad Universitaria de Madrid para la construcción de un Colegio Mayor, y en reciprocidad ambas partes estudiarian la construcción de un Colegio español de segunda enseñanza, que llevaría el nombre de Reyes Católicos en Bogotá, institución a la cual el Gobierno Colombiano cedería un terreno equivalente.

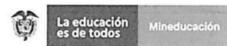
Página 2 de 18





- Que mediante acta suscrita el 28 de abril de 1962, el Gobierno Español entregó al Gobierno Colombiano, un terreno ubicado en la Ciudad Universitaria de Madrid destinado a la construcción y funcionamiento de un Colegio Mayor. El Acta de entrega fue protocolizada en la Escritura 625 del 22 de julio de 1972 otorgada ante el Notario de Madrid Don José Moreno Sañudo.
- 3. Que la entrega referida se hizo a título de cesión gratuita revocable, previa indemnización del valor de las edificaciones, en caso de que la República de Colombia cambiara la destinación del predio a un fin distinto al enunciado o en el caso de que, por causa imputable al Gobierno de la República de Colombia, se interrumpiere su funcionamiento por un periodo superior a dos (2) años.
- Que la Ley 34 de 1969, en su artículo 3º adscribió administrativamente el Colegio Mayor Miguel Antonio Caro al ICETEX.
- Que en el "Convenio mediante el cual se regulan los aspectos administrativos y educativos de las Instituciones Culturales y Educativas de Colombia y España: Colegio Mayor "Miguel Antonio Caro" y Centro Cultural y Educativo "Reyes Católicos" aprobado por la Ley 43 de 1981 y promulgado por el Decreto 2492 de 1982, se reconoce la propiedad del Estado Colombiano sobre el referido Colegio Mayor.
- Que mediante el Registro Público de la Escritura No. 1516 del 21 de abril de 2014, ante el Notario de Madrid Don Javier de Lucas y Cadenas, la Universidad Complutense de Madrid ratificó la cesión a título gratuito del terreno, hecha a la República de Colombia, y mediante escritura pública No. 3107 del 17 de octubre de 2013, otorgada ante el mismo Notario, se protocolizó la declaración de obra de las edificaciones del Colegio Mayor construidas por la República de Colombia.
- Que mediante comunicación suscrita por el rector de la Universidad Complutense, fechada a 25 de mayo de 2015, se aceptó la solicitud presentada por la República de Colombia, a través del Señor Embajador Fernando Carrillo Flórez, de ampliar el plazo para la finalización de las obras emprendidas en el Colegio Mayor Miguel Antonio Caro, hasta el 22 de febrero de 2017.

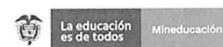
Página 3 de 18





- 8. Que el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid, en sesión que tuvo lugar el día 20 de diciembre de 2016, acordó otorgar al Gobierno de la República de Colombia un plazo de dos (2) años adicionales para la puesta en funcionamiento del Colegio Mayor Miguel Antonio Caro, decisión esta que fue aprobada de manera unánime por el Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en reunión del 2 de febrero de 2017. Los acuerdos adoptados por los citados órganos directivos fueron elevados a público según escritura firmada por los representantes de la Universidad Complutense de Madrid y la República de Colombia, el día 28 de marzo de 2017, ante el Notario de Madrid Don Javier de Lucas y Cadenas.
- 9. Que con base en lo dispuesto por el Decreto Ley 3155 de 1968 y el Decreto 276 de 2004 en materia de administración del Colegio Mayor Miguel Antonio Caro, la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo 013 de 2007 "por el cual se adoptan los estatutos de la entidad" recogió dentro de sus funciones la adopción de las políticas de administración, dirección y control, para el desarrollo del convenio de administración del Colegio Mayor Miguel Antonio Caro, con sede en Madrid, España, y los demás programas de bienestar estudiantil que establezca el Gobierno para estudiantes colombianos en el exterior. De suerte que el ICETEX, como responsable de su administración y mantenimiento, ha sido dotado por el Gobierno Nacional, de amplias facultades para definir el esquema y la figura contractual requerida para su administración.
- 10. Que el ICETEX adelantó el Proceso de Selección Pública por Invitación Abierta No. 005 de 2015 para la contratación de un colaborador privado que bajo su propia cuenta y riesgo, se encargara de financiar y adelantar las actividades de remodelación, adecuación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y operación de todas las instalaciones del Colegio Mayor Miguel Antonio Caro, ubicado en la ciudad de Madrid España. Como contraprestación el ICETEX entregará la tenencia del Colegio al COLABORADOR PRIVADO a efectos de que éste lo explote económicamente durante la vigencia del Contrato.
- 11. Que en desarrollo del proceso de selección a que se hace referencia en el numeral anterior se adjudicó el Contrato de Colaboración a la sociedad española ENCAMPUS RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES S.A. El respectivo Contrato de Colaboración No.

Página 4 de 18





20170161 entre el sector público y el sector privado fue suscrito entre el ICETEX y ENCAMPUS RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES S.A. el día 30 de marzo de 2017 (el "Contrato de Colaboración").

- Que conforme a la propuesta presentada por ENCAMPUS RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES S.A. y el Contrato de Colaboración suscrito a partir de la misma con el ICETEX, el COLABORADOR PRIVADO se obliga, entre otras cosas, a ejecutar el Plan de Inversión propuesto por la suma 8.358.623,00 € para la adecuación, remodelación, puesta en funcionamiento y operación del Colegio Miguel Antonio Caro, así como a poner a disposición del ICETEX, a título gratuito, un mínimo de 50 plazas del Colegio durante toda la vigencia del Contrato de Colaboración.
- 13. Que con el propósito de adelantar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Jurídica del Contrato de Colaboración No. 20170161 del 30 de marzo de 2017 suscrito entre el ICETEX y ENCAMPUS RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES S.A. a que se hace referencia, el ICETEX, previo agotamiento de los procedimientos de selección y contratación pertinentes, eligió a la sociedad RUBIO ARQUITECTURA, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL PROFESIONAL, (el "Interventor"). El respectivo Contrato de Interventoria No. 2017-0358 fue suscrito entre el ICETEX y RUBIO ARQUITECTURA, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL PROFESIONAL el día 26 de Septiembre de 2017.
- 14. Que el día 18 de octubre de 2017 el ICETEX y el COLABORADOR PRIVADO suscribieron el ACTA DE ENTREGA DEL COLEGIO MAYOR "MIGUEL ANTONIO CARO", documento en el que se hace constar la entrega, por parte del ICETEX al COLABORADOR PRIVADO, a titulo de mera tenencia, del inmueble en el que se edifican las instalaciones del "Colegio Mayor Miguel Antonio Caro" en la Ciudad Universitaria de Madrid (España) al COLABORADOR PRIVADO.
- Que una vez satisfechos los requisitos previstos en la Cláusula 11 del Contrato de Colaboración, para iniciar el plazo de ejecución del contrato, las Partes, en conjunto con el Interventor, suscribieron el ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN, el día 18 de octubre de 2017.

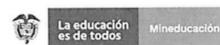
Página 5 de 18





- 16. Que para agilizar la obtención de las licencias de obras necesarias para la ejecución de la Etapa de adecuación y remodelación del Colegio, y siguiendo indicaciones del Ayuntamiento de Madrid, el COLABORADOR PRIVADO dividió la obras a ejecutar en tres fases, cada una de las cuales requiere el otorgamiento de su correspondiente licencia, a saber: (i) Licencia Fase I Demoliciones y trabajos previos; (ii) Licencia Fase II Refuerzo estructural y consolidación y (iii) Licencia Fase III Adecuación según el proyecto. Licencias todas estas cuya obtención compete gestionar exclusivamente al COLABORADOR PRIVADO.
- 17. Que las licencias correspondientes a la Fase I y a la Fase II fueron otorgadas al COLABORADOR PRIVADO por el Ayuntamiento de Madrid, los días 15 de diciembre de 2017 y 19 de marzo de 2018, respectivamente, quedando pendiente para un momento posterior la obtención de la licencia correspondiente a la Fase III.
- 18. Que el día 3 de mayo de 2018, el COLABORADOR PRIVADO informó al ICETEX de la demora imprevista que se había presentado en la obtención de la Licencia de Obras para la Fase III, debido a que una nueva funcionaria del Consorcio de la Ciudad Universitaria, apartándose del criterio manifestado por escrito con anterioridad por dicho ente, había solicitado una consulta formal del proyecto aprobado al Ayuntamiento de Madrid sobre cómo interpretar el Plan Especial de la Ciudad Universitaria. En consecuencia, a efectos de facilitar la obtención de esta tercera licencia y mantener la continuidad de la obra, y siguiendo indicaciones del Ayuntamiento de Madrid, el COLABORADOR PRIVADO dividió el trámite de la misma en dos, a saber:
 - Fase 3-A, que comprendía las obras de reestructuración y acondicionamiento general del edificio existente, licencia esta que fue otorgada el 20 de agosto de 2018.
 - Fase 3-B, que abarcaría las obras de ampliación.
- 19. Que el 26 de noviembre de 2018, previo informe de los antecedentes contractuales y de la gestiones para la obtención de las licencias, al igual que de las dificultades que se suscitaron en la obtención de la licencia de obra de la Fase 3-B necesaria para la ampliación de la superficie construida del Colegio Mayor, el COLABORADOR PRIVADO presentó a al ICETEX una solicitud

Página 6 de 18





de modificación del Contrato de Colaboración, documento que se anexa para que haga parte integrante de este Otrosí, en los siguientes términos:

"IV. Que, como hemos indicado, el cambio de criterio del Ayuntamiento de Madrid en la respuesta a la consulta del Consorcio CU sobre la ampliación del Colegio Mayor afecta necesariamente a la ejecución completa de las obras proyectadas, en los plazos previstos y, en consecuencia, resulta preciso adecuar el Contrato a la nueva situación y estimaciones de plazos que se derivan de misma.

Tras conocer esta decisión, EnCampus ha reordenado sus equipos y medios, centrando sus esfuerzos en completar los trabajos de remodelación del edificio existente en su volumen actual, de forma que prevé finalizar las obras de remodelación total del edificio actualmente existente a finales de este año, de forma que el Certificado Final de dichas Obras esté emitido antes del 21 de enero de 2019 (en concreto, nos referimos a la Fase I, Fase II y Fase 3-A, que se corresponden con un porcentaje de aproximadamente el 96 por 100 sobre las actuaciones de obras que son objeto del Contrato, de manera que solo restaria un 4 por 100 por ejecutar).

Las obras de ampliación del edificio, correspondientes a la Fase 3-B, quedarian vinculadas a previa la aprobación/modificación de los instrumentos de planeamiento urbanísticos que resulten necesarios con arreglo al nuevo criterio mantenido por el Ayuntamiento de Madrid (previsiblemente, resultará necesario tramitar y aprobar un nuevo Plan Especial y obtener una licencia de obras específica). En este sentido, EnCampus garantiza que, tras la aprobación/modificación de dichos instrumentos, las obras de ampliación serian ejecutadas y finalizadas a lo largo de las vacaciones del verano siguiente a la obtención de la licencia en cuestión.

Los avances para la tramitación de los instrumentos y permisos urbanísticos para su aprobación debería producirse en julio de 2020 razón por la cual esta etapa del contrato debería ampliarse por 18 meses, lo cual solicitamos que se estudie y apruebe con el fin de adecuar el contrato a la realidad de su ejecución.

Página 7 de 18





V. Que, en atención a lo anterior, se hace necesario suscribir una adenda al Contrato en la que se contemplen las circunstancias antes señaladas, ajustando las fases y tiempos de ejecución a la realidad indicada."

- Que a efectos de contar con los elementos de juicio necesarios para evaluar la petición de ampliación del plazo presentada por el COLABORADOR PRIVADO, el ICETEX, el día 5 de diciembre de 2018 solicitó el pronunciamiento de RUBIO ARQUITECTURA, en su calidad de Interventor del Contrato de Colaboración, respecto de la viabilidad o no de otorgar la prorroga solicitada.
- Que el día 11 de diciembre de 2018, el INTERVENTOR, rindió el INFORME RELATIVO A LA VIABILIDAD JURÍDICA DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PROPUESTA POR ENCAMPUS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS S.A. que le fue requerido por el ICETEX, en el cual, previo análisis de la situación expuesta por el COLABORADOR PRIVADO, da su concepto favorable a la modificación propuesta.
- Que el día 21 de diciembre de 2018, con posterioridad a la presentación del escrito relacionado en el numeral 19 de estas consideraciones, y una vez revisadas los trámites y las actuaciones necesarias para acometer la ampliación, el COLABORADOR PRIVADO ha manifestado al ICETEX que la extensión del plazo ha de ser de veintitrés (23) meses. Asimismo, el COLABORADOR PRIVADO le ha trasladado al ICETEX su decisión de que, a pesar de que las plazas totales del Colegio Mayor se vean reducidas mientras se tramita la ampliación, ello no suponga una reducción proporcional del número de plazas asignadas al ICETEX, que se mantendrán en las cincuenta (50) plazas inicialmente acordadas, asumiendo el COLABORADOR PRIVADO el menoscabo económico durante el referido plazo de veintitrés (23) meses.
- Que, el ICETEX solicitó al INTERVENTOR la revisión del informe de trámites y actuaciones necesarias para acometer la ampliación al igual que su aval frente a la extensión del plazo ha veintitrés (23) meses presentado por el COLABORADOR PRIVADO, mediante oficio fechado el 28 de diciembre de 2018 y reenviado mediante correo electrónico del 10 de enero de 2019.

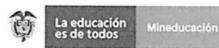
Página 8 de 18





- Que el día 21 de enero de 2019, el INTERVENTOR rindió el informe INFORME RELATIVO A LA VIABILIDAD JURÍDICA DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PROPUESTA POR ENCAMPUS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS S.A., solicitado por el ICETEX en el cual, previo análisis de la situación expuesta por el COLABORADOR PRIVADO, da su concepto favorable a la extensión de veintitrés (23) meses al plazo de la Etapa de remodelación y puesta en funcionamiento del Colegio Mayor Miguel Antonio Caro en lo que hace referencia a las obras de ampliación del edificio, correspondientes a la Fase 3-B.
- Que, por otra parte, ENCAMPUS RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES informó al ICETEX del proceso de fusión por absorción que la sociedad SIRESA CAMPUS S.L.U., haría de las mercantiles SIRESA CAMPUS NOROESTE S.L.U. y ENCAMPUS RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES, como absorbidas, sociedades todas estas cuyo único accionista es la mercantil SIRESA HOUSE S.L.U., y solicito su aprobación.
- Que, frente a la operación de fusión informada, el ICETEX manifestó su no objeción, en la medida en que la misma se enmarcará en las siguientes condiciones:
 - La Garantia Bancaria No. 6252340100212104, expedida por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. (BBVA), el día 9 de junio de 2017, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le sean exigibles a la sociedad ENCAMPUS RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES con ocasión del Contrato de Colaboración No. 20170161, debe permanecer inalterada. A este efecto, el ICETEX tuvo en consideración la certificación expedida el día 12 de septiembre de 2018, en la que el BBVA certifica que "Ante la eventual modificación de la estructura accionarial que pudiese tener lugar en la persona del avalado, el Banco manifiesta que mantendrá inalterada su posición de garante" frente a la Garantía Bancaria No. 6252340100212104.
 - La operación de fusión no debe implicar un cambio en la persona jurídica que ostenta la calidad de accionista del COLABORADOR PRIVADO, habida cuenta que la sociedad SIRESA HOUSE S.L, único accionista de las sociedades SIRESA CAMPUS NOROESTE S.L.U. y ENCAMPUS RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES que serán

Página 9 de 18





absorbidas, en la actualidad es y continuará siendo el accionista único de la sociedad absorbente SIRESA CAMPUS S.L.U.

- Que previo agotamiento de los trámites legales pertinentes la sociedad SIRESA CAMPUS S.L.U., absorbió por fusión a ENCAMPUS RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES S.L.U., el acuerdo de fusión fue elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Francisco Consegal García, el día 13 de diciembre de 2018 con el número 8.212 de su protocolo.
- Que, como consecuencia de la fusión por absorción SIRESA CAMPUS S.L.U. como entidad absorbente, entre otras cosas, adquirió en bloque el patrimonio social de ENCAMPUS RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES por sucesión universal, subrogándose en la totalidad de sus derechos obligaciones, teniéndose que a partir de la fecha de la escritura 8.212 antes mencionada la sociedad SIRESA CAMPUS S.L.U. ostenta la calidad de "COLABORADOR PRIVADO" en el Contrato de Colaboración No. 20170161.

Conforme lo anterior, y con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad, las Partes acuerdan la suscripción del presente Otrosí el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

1. AMPLIACIÓN PARCIAL DEL PLAZO. -: Las partes convienen en modificar el término inicialmente previsto para la duración de la Etapa de remodelación y puesta en funcionamiento del Colegio Mayor Miguel Antonio Caro, únicamente en lo que hace referencia a las obras de ampliación del edificio correspondientes a la Fase 3-B. El termino para la ejecución de las mencionadas obras, que equivalen al cuatro por ciento (4%) del total de las obras de adecuación y remodelación del Colegio, se amplía en un término de veintitrés meses (23) meses.

Las obras de remodelación del edificio, diferentes a la ampliación de que trata la Licencia de Obra 3-B, se ejecutarán dentro del plazo inicialmente previsto, de forma que el Certificado Final de dichas Obras debe ser entregado a más tardar el día 21 de enero de 2019.

Página 10 de 18



PBX: 3821670



La ampliación del término de la Etapa de remodelación y puesta en funcionamiento del Colegio Mayor Miguel Antonio Caro en lo que hace referencia a las obras de ampliación del edificio, correspondientes a la Fase 3-B, no tendrá incidencia en el plazo final del contrato, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula 4.

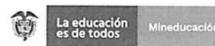
- 2. MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. Como consecuencia de la ampliación del parcial plazo de ejecución a que se refiere la cláusula anterior, las Partes acuerdan modificar las siguientes estipulaciones contractuales del Contrato de Colaboración No. 20170161: (i) la cláusula 7, (ii) la cláusula 20 en su literal k) y (iii) la cláusula 24, numeral (1), literales a), i) y q) del Contrato de Colaboración, las cuales quedarán del siguiente tenor:
 - "7. VIGENCIA DEL CONTRATO: El Contrato celebrado se extenderá desde la fecha de suscripción de su texto por cada uno de los representantes autorizados de las partes y va hasta la liquidación definitiva de las prestaciones y compromisos recíprocos; sin perjuicio de las obligaciones que por su naturaleza permanezcan vigentes y sean exigibles con posterioridad. Este término se estima en treinta y siete (37) años y cuatro (4) meses, incluido el período para la formalización y perfeccionamiento del contrato, el plazo de ejecución y la liquidación del contrato.

El plazo de ejecución del contrato corresponde al período dentro del cual deben ejecutarse las prestaciones y obligaciones asumidas por las partes, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio de la Etapa de remodelación, adecuación y puesta en funcionamiento del contrato.

El plazo de ejecución del contrato se divide en las siguientes etapas:

(i) Etapa de remodelación, adecuación, y puesta en funcionamiento: esta etapa comenzará a partir de la suscripción del acta de inicio y termina una vez que el Colaborador Privado obtenga la Licencia de Funcionamiento.

Página 11 de 18





El certificado de finalización de las obras de remodelación del edificio, diferentes a la ampliación de que trata la Licencia de Obra 3-B, debe ser entregado a más tardar el 21 de enero de 2019. En la fecha de entrega de dicho certificado se suscribirá un acta parcial de entrega de las aludidas obras.

El certificado de finalización de las obras de remodelación del edificio correspondientes a la Licencia de Obra 3-B, debe ser entregado a más tardar el 21 de diciembre de 2020.

(ii) Etapa de operación y mantenimiento: tiempo restante del contrato orientado al mantenimiento y operación del Colegio Mayor Miguel Antonio Caro. Este período comienza a partir de la entrega de licencia de funcionamiento (o documento equivalente que habilite legalmente la apertura del Colegio Mayor) y la suscripción del acta de inicio de esta etapa y termina en la fecha de suscripción del Acta de Terminación del contrato."

(...)

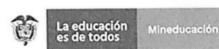
"20. OBLIGACIONES DEL COLABORADOR PRIVADO: Este Contrato impone al COLABORADOR PRIVADO las siguientes obligaciones, sin perjuicio de otras impuestas en la ley o normativa aplicable. El COLABORADOR PRIVADO será responsable de la ejecución completa y oportuna del Contrato y por lo tanto deberá realizar por su cuenta y riesgo todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del mismo. En especial las siguientes:

(...)

k. CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE OBRAS: Entregar al ICETEX el certificado de finalización de las obras de remodelación del edificio, diferentes a la ampliación de que trata la Licencia de Obra 3-B, a más tardar el 21 de enero de 2019.

El certificado de finalización de las obras de remodelación del edificio correspondientes a la Licencia de Obra 3-B, debe ser entregado a más tardar el 21 de diciembre de 2020.

Página 12 de 18





(...)

- "24. ETAPAS: Para efectos de la ejecución del Contrato, su desarrollo se encuentra dividido en dos (2) Etapas diferentes asi: (i) Etapa de remodelación, adecuación y puesta en funcionamiento, (ii) Etapa de operación y mantenimiento.
 - (1) ETAPA DE REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
 - a) ALCANCE: Es la etapa de ejecución contractual en la que el COLABORADOR PRIVADO debe recibir el bien y ejecutar todos los actos relativos a las obligaciones previstas de adecuación, remodelación, financiación, y puesta en funcionamiento, así como las demás actividades estipuladas en el Contrato.

Durante esta etapa se adelantan todas las actividades de Adecuación que se encuentran en el Anexo correspondiente al Plan de Rehabilitación Minimo, y todas aquellas encaminadas a cumplir con las condiciones adicionales de adecuación presentadas por el COLABORADOR PRIVADO en la propuesta para la puesta en funcionamiento del Colegio Mayor Miguel Antonio Caro. Sin perjuicio de lo anterior, el COLABORADOR PRIVADO debe cumplir con todas las obligaciones que, sin encontrarse contenidas en esta etapa resulten aplicables de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato. En esta etapa, el COLABORADOR PRIVADO debe presentar y entregar los certificados de finalización de obras a la ENTIDAD, en las siguientes fechas (i) el certificado de finalización de las obras de remodelación del edificio. diferentes a la ampliación de que trata la Licencia de Obra 3-B, a más tardar el 21 de enero de 2019 y (ii) el certificado de finalización de las obras de remodelación del edificio correspondientes a la Licencia de Obra 3-B, debe ser entregado a más tardar el 21 de diciembre de 2020.

(...)

Página 13 de 18





- i) LICENCIAS.- El COLABORADOR PRIVADO deberá presentar en esta Etapa las siguientes licencias:
 - a. Presentación copia de la licencia de construcción (de obras y actividad).
 - b. El certificado de finalización de las obras de remodelación del edificio, diferentes a la ampliación de que trata la Licencia de Obra 3-B, debe entregarse a más tardar el 21 de enero de 2019 y el certificado de finalización de las obras de remodelación del edificio correspondientes a la Licencia de Obra 3-B, debe ser entregado a más tardar el 21 de diciembre de 2020.
 - c. Licencia de primera ocupación: debe ser entregada a más tardar dentro de los seis meses siguientes a la emisión del Certificado Final de Obra de las obras de remodelación del edificio, diferentes a la ampliación de que trata la Licencia de Obra 3-B.
 - d. Licencia de funcionamiento y/o documento legalmente equivalente.

(...)

- q) TRANSICIÓN A LA SEGUNDA ETAPA DEL CONTRATO: Para poder superar la Etapa de remodelación, adecuación y puesta en funcionamiento del Colegio Mayor Miguel Antonio Caro e iniciar la Etapa de Operación y Mantenimiento del inmueble objeto del contrato para obtener la Retribución, el COLABORADOR PRIVADO debe poner a disposición del ICETEX la Licencia de Funcionamiento del Colegio Miguel Antonio Caro, y este debe encontrarse en un estado de habitabilidad óptimo y para ello debe cumplir los siguientes niveles mínimos de servicio y calidad.
 - (i) Entregar el certificado de finalización de las obras de remodelación del edificio, diferentes a la ampliación de que trata la Licencia de Obra 3-B, a más tardar el 21 de enero de 2019 y el certificado de finalización de las obras de remodelación del edificio correspondientes a la Licencia de Obra 3-B, a más tardar el 21 de diciembre de 2020.

Página 14 de 18





- (ii) Entregar la Licencia de primera ocupación del Colegio Mayor Miguel Antonio Caro a más tardar dentro de los 6 meses siguientes a la emisión del Certificado Final de Obra de las obras de remodelación del edificio, diferentes a la ampliación de que trata la Licencia de Obra 3-B.
- (iii) Entregar la Licencia de Funcionamiento del Colegio Mayor Miguel Antonio Caro una vez haya sido tramitada.
- (iv) Haber cumplido con todos los items del proyecto arquitectónico de intervención y del plan de inversión, para la etapa de remodelación, adecuación y puesta en funcionamiento."
- 3. RENUNCIA AL AJUSTE PROVISIONAL DEL CANON Y A **FUTURAS** RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA PRÓRROGA: EI COLABORADOR PRIVADO expresamente manifiesta que renuncia a cualquier ajuste del canon durante la prórroga de veintitrés (23) meses acordada en este Otrosí, de manera que dicho canon se mantendrá en las 50 plazas inicialmente acordadas. Asimismo, declara indemne al ICETEX y a la República de Colombia, de cualquier perjuicio o consecuencia que se derive de la ampliación en veintitrés (23) meses del término inicialmente previsto para la duración de la Etapa de remodelación y puesta en funcionamiento del Colegio Mayor Miguel Antonio Caro, únicamente en lo que hace referencia a las obras de ampliación del edificio. correspondientes a la Fase 3-B, objeto de este Otrosí, en consecuencia renuncia a intentar y/o adelantar cualquier tipo de acción y/o reclamación extrajudicial y/o judicial de cualquier indole en contra del ICETEX y/o de la República de Colombia con ocasión de los perjuicios y/o consecuencias que pudieran originarse de dicha ampliación.
- 4. AJUSTE DEL CONTRATO: Para el supuesto de que, por motivos no imputables al COLABORADOR PRIVADO, la ampliación del Colegio Mayor Miguel Antonio Caro no obtuviese la autorización del Ayuntamiento de Madrid mediante la aprobación de los instrumentos urbanísticos necesarios, las partes acuerdan que procederán a ajustar el contrato en cuanto al plazo de duración de la etapa de operación y mantenimiento, con el fin de absorber el menoscabo económico originado por la pérdida definitiva de las plazas comprendidas en la referida ampliación.

Página 15 de 18





La modificación del contrato se realizará a iniciativa del COLABORADOR PRIVADO, y deberá estar soportada por un estudio económico-financiero en el que se acredite el impacto económico de la perdida de las plazas y el número de años adicionales de operación necesarios para compensar dicho impacto.

5. COSTOS Y GASTOS: Teniendo en cuenta que la matriz de riesgo del proceso de contratación que dio origen al Contrato de Colaboración aquí modificado, asignó al COLABORADOR PRIVADO todos los riesgos que comporte la obtención de permisos y licencias, se da por entendido que todos los costos y gastos que se ocasionen durante el término de la ampliación del plazo de la Etapa de remodelación y puesta en funcionamiento del Colegio Mayor Miguel Antonio Caro, únicamente en lo que hace referencia a las obras de ampliación del edificio correspondientes a la Fase 3-B, serán de cargo exclusivo del COLABORADOR PRIVADO, incluidos, pero sin limitarse a los honorarios de la Interventoría del Contrato de Colaboración y del asesor de apoyo a la supervisión del mismo por parte del ICETEX.

A tal efecto, con carácter previo a cualesquiera actuaciones, tanto la Interventoría como el asesor de apoyo a la supervisión facilitarán a las partes, para su aprobación, una estimación de sus honorarios durante dicha ampliación del plazo.

- 6. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las partes dejan expresa constancia que su intención al ampliar el plazo de ejecución de la Etapa de remodelación y puesta en funcionamiento del Colegio Mayor Miguel Antonio Caro, en lo que hace referencia a las obras de ampliación del edificio, correspondientes a la Fase 3-B, del Contrato de Colaboración suscrito entre las mismas, no es el de novar sus obligaciones reciprocas, en consecuencia, las demás cláusulas del aludido Contrato y sus Anexos, no modificadas con el presente documento, mantienen su vigencia conforme a su tenor inicial.
- 7. GARANTÍAS: El COLABORADOR PRIVADO se obliga a modificar las garantías y seguros que respaldan el cumplimiento del contrato y la responsabilidad civil extracontractual y otros riesgos estipuladas en el Contrato de Colaboración, de conformidad con lo estipulado en el presente Otrosí.

Página 16 de 18

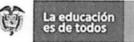




En particular, por lo que respecta a la Garantía de Fiel Cumplimiento, el COLABORADOR PRIVADO se compromete a aportar, en el plazo de 30 días hábiles desde la suscripción del presente documento, aval bancario a nombre de SIRESA CAMPUS, S.L.U., en los términos exigidos en la documentación rectora del contrato.

- 8. PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.
- 9. ANEXOS: Hacen parte integrante de este Otrosí en todo aquello que no lo contradigan los siguientes documentos:
 - Certificado de Existencia y Representación del ICETEX, expedido por la a. Superintendencia Financiera de Colombia.
 - b. Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018 "Por medio de la cual se delegan unas funciones", modificada por la Resolución No. 1535 del 10 de octubre de 2018 "Por medio de la cual se delega una función en el Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales y se suprime el numeral 13 del articulo primero de la Resolución No. 0662 de 2010 "Por medio de la cual se delegan unas funciones"".
 - C. Certificado de Inscripción de SIRESA CAMPUS S.L.U. en el Registro Mercantil de Madrid, debidamente apostillado.
 - d. Certificado expedido por el Secretario de SIRESA CAMPUS S.L.U. en relación con la vigencia del poder especial otorgado por el Consejo de Administración de esa sociedad a D. Juan Manuel Acosta y D. Ignacio José García Balbuena. según resulta de la escritura de elevación a público otorgada ante el Notario de Madrid Doña Sandra María Medina Gonzálvez el día 14 de diciembre de 2019 con el número 3150 de su protocolo.
 - Comunicación del 26 de noviembre de 2018 por la cual el COLABORADOR e. PRIVADO presentó al ICETEX una solicitud de modificación del Contrato de Colaboración, acompañada de sus anexos.

Página 17 de 18





- f. Comunicación de fecha 11 de diciembre de 2018, por la cual el Interventor del Contrato de Colaboración dio concepto favorable a la solicitud de ampliación del término de ejecución de la plazo de la Etapa de remodelación y puesta en funcionamiento del Colegio Mayor Miguel Antonio Caro, únicamente en lo que hace referencia a las obras de ampliación del edificio correspondientes a la Fase 3-B.
- g. Comunicación del 21 de diciembre de 2018 por la cual el COLABORADOR PRIVADO solicitó al ICETEX que la extensión del plazo fuera de 23 meses.
- h. Comunicación de fecha 21 de enero de 2019 por la cual el Interventor del Contrato da su concepto favorable a la extensión de veintitrés (23) meses al plazo de la Etapa de remodelación y puesta en funcionamiento del Colegio Mayor Miguel Antonio Caro en lo que hace referencia a las obras de ampliación del edificio, correspondientes a la Fase 3-B, solicitada por el COLABORADOR PRIVADO.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente Otrosí, el día 21 de enero de 2019

POR EL ICETEX

D. PAULA ANDREA HENAO RUIZ

C.C. 30.397.872 expedida en Manizales

MITT

PBX: 3821670

POR EL COLABORADOR PRIVADO

Man Manuel Acosta

-B04DD42B246C404

D. JUAN MANUEL ACOSTA,

DNI Y5939779C

5B19653E4323470

D. IGNACIO JOSÉ GARCÍA BALBUENA DNI 02910344-Q

Página 18 de 18

